Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000053587840

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 2, SITO EN BELGRANO 274

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	EMILIANO TOMAS ZUAZAGA
Domicilio:	20269586215
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2702/2022				E.FIS	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ AZCONA ADRIAN AGUSTIN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

null Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Bahía Blanca, de abril de 2022.

Fdo.: ROSANA NOEMÍ TETI, SECRETARIA FEDERAL

En ……..de……de 2022, siendo horas ……

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

……. ……

Y requerí la presencia de.…… ……

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº……

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 66/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" ANDREOLI , EZEQUIEL, con D.N.I. Nº 27728184 o DOORICH, HOMERO SAUL ANTONIO, con D.N.I. Nº 22855611 o PEREZ, HUGO OSVALDO, con D.N.I. Nº 20316987, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle SARMIENTO s/n de VILLA MAZA , provincia de BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a AZCONA ADRIAN AGUSTIN la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 491.942,27) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ AZCONA ADRIAN AGUSTIN S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2702/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 109/05053/07/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 109/05053/01/2022, 109/05053/02/2022, 109/05053/03/2022, 109/05053/04/2022, 109/05053/05/2022, 109/05053/06/2022 y 109/05053/07/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS ($ 407.342,12) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 84.600,15) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 73.791,34), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL BAHIA BLANCA 2 - SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES (585) a cargo del Dr. Dra. María Gabriela MARRÓN, Secretaría a cargo del Dr. Rosana N. Teti, sito en la calle BELGRANO 274 de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/3/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20269586215

Dado, firmado y sellado en CARHUE a los 15 días del mes de Marzo del año 2022.

ZUAZAGA, EMILIANO TOMÁS
Tº 52 Fº 817
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
BAHIA BLANCA

Dependencia AFIP: DISTRITO CARHUE (109)

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 66/2022

En VILLA MAZA, a los 29 días del mes de MARZO del año 2022, siendo las 9.20 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle SARMIENTO 0 de VILLA MAZA, provincia de BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ AZCONA ADRIAN AGUSTIN S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2702/2022, Boleta de Deuda Nº 109/05053/07/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 109/05053/01/2022, 109/05053/02/2022, 109/05053/03/2022, 109/05053/04/2022, 109/05053/05/2022, 109/05053/06/2022 y 109/05053/07/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS ($ 407342,12) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 84600,15) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL BAHIA BLANCA 2 - SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES , siendo atendido por una persona que dijo ser VALERIA PEREZ con DNI/LC/LE/CI Nº 31379667 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 491942,27), con más la de PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 73791,34) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (~~SI~~ / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones	NO OFRECE BIENES A EMBARGO

Previa lectura y ratificación, (SI / ~~NO~~) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

VALERIA PÉREZ
Aclaración de Firma

TEXTUAL: "SI, NO" NO VALE.

EZEQUIEL ANDREOLI
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 27728184

ACOMPAÑA MANDAMIENTO - SOLICITA SENTENCIA

Señor Juez:

EMILIANO TOMAS ZUAZAGA, abogado Representante del Fisco Nacional, inscripto en el T° 52 F° 817 C.S.J.N., con domicilio legal constituído en calle San Martín Nº 145, Piso 1º de la ciudad de Bahía Blanca y con domicilio electrónico en CUIL: 20269586215, en los autos caratulados: **"AFIP C/ AZCONA ADRIAN AGUSTIN S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expediente Nro. 2702/2022, Boleta de Deuda Nro. 109/505307/2022)** en trámite por ante el Juzgado Federal Nº 2, Secretaría de Ejecuciones Fiscales de la ciudad de Bahía Blanca, a V.S. respetuosamente digo:

I- Acompaño mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o en 1998 y sus modificaciones) diligenciado.

II- Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, solicito se dicte sentencia declarando expedita la vía ejecutiva, ordenando llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art 92 de la Ley Nª 11.683, t.o citado), imponiéndose las costas al demandado.

III- Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

Abog. EMILIANO T. ZUAZAGA
T°52 - F° 817 - C.S.J.N.
REPRESENTANTE FISCAL

Signature Not Verified
Digitally signed by EMILIANO TOMAS ZUAZAGA
Date: 2022.04.13 14:04:32 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 2

2702/2022
AFIP c/ AZCONA ADRIAN AGUSTIN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Bahía Blanca, abril de 2022.

Agréguense todas las actuaciones acompañadas, y téngase presente lo expuesto por la actora en los términos de la ley 11.683: 92.

No habiendo opuesto excepción legítima alguna la demandada dentro del término que se acordara, el que se encuentra vencido, désele por perdido el derecho que ha dejado de usar. En consecuencia, conforme lo pedido y lo prescripto por el CódPrCivComNac.: 542, 551 y 558; la ley 11.683: 92 y el Decreto 65/05, **sentencio** esta causa a **remate** y ordeno llevar adelante la ejecución hasta que la actora, FISCO NACIONAL (AFIP), se haga de la parte demandada, **AZCONA ADRIAN AGUSTIN** íntegro pago del capital reclamado de **$ 491942.27**, con más sus intereses, gastos y costas (CódPrCivComNac.: 68).

En cuanto a la regulación de honorarios, estese al procedimiento dispuesto en la ley 11.683: 92, el decreto 65/05 y la disposiciones 85/00 y 651/01 de la AFIP.

Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el CódPrCivComNac.: 41.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. **AB**

JUZGADO FEDERAL Nº 2 BAHIA BLANCA

MARÍA GABRIELA MARRÓN
JUEZ FEDERAL

En la misma fecha se notificó al Agente Fiscal interviniente de la sentencia dictada en las presentes actuaciones. **Conste**.

ROSANA TETI
SECRETARIA FEDERAL

#36305321#323995351#20220418104437094